

Municipalidad Distrital de Yungar

YUNGAR – CARHUAZ – ANCASH

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS, APERTURA Y EVALUACION DE OFERTAS

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2024-MDY/CS- PRIMERA CONVOCATORIA

1. DATOS GENERALES

En, el distrito de Yungar, a los **19 DIAS DEL MES DE SETIEMBRE** del año **2024**, en el área de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Yungar, a las 08:30 horas, los integrantes del comité de selección, encargados de conducir y desarrollar el proceso de selección de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2024-MDY/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la contratación de ejecución de obra:

"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR DE QUISWAR Y ROSUQUITA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DISTRITO YUNGAR, PROVINCIA CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CUI N° 2642766.

Por un valor referencial de **S/ 99,246.81 (Noventa y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 81/100 Soles)**, a fin de **EFFECTUAR LA APERTURA DE OFERTAS ELECTRONICAS Y EVALUACION DE LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA** presentadas al presente proceso de selección.

Se reunieron con el quorum necesario que exige la normativa de Contrataciones del Estado, a fin de **EFFECTUAR LA APERTURA DE OFERTAS ELECTRONICAS Y EVALUACION DE LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA**, con la presencia de los siguientes miembros:

- | | |
|-----------------------------------|-------------------------|
| • DAVID ALDO AGUEDO LOPEZ | Presidente Titular |
| • ALEXANDRA CHIARA LEON CHINCHAY | Primer Miembro Titular |
| • CEFERINO YSIDRO CRISTIAN CARLOS | Segundo Miembro Titular |

2. DETALLE DE REGISTRO DE PARTICIPANTES (ELECTRONICO).

De acuerdo a la plataforma del SEACE, los participantes registrados son los siguientes:



COMITÉ DE SELECCIÓN

Municipalidad Distrital de Yungar

YUNGAR – CARHUAZ – ANCASH

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20407754124	EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES LA ROSA NAUTICA S.A.C.	03/09/2024	Válido		03/09/2024	20407754124	🔍🗑️
2	Proveedor con RUC	20533939181	EMPRESA CONSTRUCTORA CALLEJON DE HUAYLAS S.R.L.	17/09/2024	Válido		17/09/2024	20533939181	🔍🗑️
3	Proveedor con RUC	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	03/09/2024	Válido		03/09/2024	20542191059	🔍🗑️
4	Proveedor con RUC	20571408954	CONSTRUCTORA JROTRI E.I.R.L.	07/09/2024	Válido		07/09/2024	20571408954	🔍🗑️
5	Proveedor con RUC	20571446881	RODRIGOS INVERSIONES E.I.R.L.	09/09/2024	Válido		09/09/2024	20571446881	🔍🗑️
6	Proveedor con RUC	20603051301	GH NEGOCIOS E INVERSIONES S.R.L.	06/09/2024	Válido		06/09/2024	20603051301	🔍🗑️
7	Proveedor con RUC	20603674261	ING - COMPANY PVR S.A.C.	09/09/2024	Válido		09/09/2024	20603674261	🔍🗑️
8	Proveedor con RUC	20604227110	METROPOLI CONSTRUCTION S.R.L.	03/09/2024	Válido		03/09/2024	20604227110	🔍🗑️
9	Proveedor con RUC	20605579931	COSANYA S.A.C.	04/09/2024	Válido		04/09/2024	20605579931	🔍🗑️
10	Proveedor con RUC	20608432257	CONSTRUCTORA ART PERU E.I.R.L.	08/09/2024	Válido		08/09/2024	20608432257	🔍🗑️

15 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 1 a 10. Página 1 / 2.

1 2 > >> << <

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
11	Proveedor con RUC	20608721445	CONSTRUCTORA YHONAR S.A.C.	16/09/2024	Válido		16/09/2024	20608721445	🔍🗑️
12	Proveedor con RUC	20610125078	CONSULTORIA Y EJECUCIONES V & J E.I.R.L.	05/09/2024	Válido		05/09/2024	20610125078	🔍🗑️
13	Proveedor con RUC	20610369961	GRUPO C & G PERUANA S.A.C.	04/09/2024	Válido		04/09/2024	20610369961	🔍🗑️
14	Proveedor con RUC	20611521406	CORPORACIÓN ARQUITECHIN E.I.R.L.	16/09/2024	No válido		16/09/2024	20611521406	🔍🗑️
15	Proveedor con RUC	20611521406	CORPORACIÓN ARQUITECHIN E.I.R.L.	16/09/2024	No válido		16/09/2024	20611521406	🔍🗑️

15 registros encontrados, mostrando 5 registro(s), de 11 a 15. Página 2 / 2.

1 2 > >> << <

3. DETALLE RE REGISTRO DE OFERTAS (ELECTRONICO).

Del registro de participantes, los postores que registraron y presentaron sus ofertas a través del sistema del SEACE son los siguientes:

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	¿CONSTRUCCION DE SISTEMA DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR DE QUISWAR Y ROSUQUITA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DISTRITO YUNGAR, PROVINCIA CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, CON CUI N° 2642766			
20407754124	EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES LA ROSA NAUTICA S.A.C.	18/09/2024	18:05:49	Electronico
20533939181	EMPRESA CONSTRUCTORA CALLEJON DE HUAYLAS S.R.L.	18/09/2024	21:03:43	Electronico
20603051301	GH NEGOCIOS E INVERSIONES S.R.L.	18/09/2024	23:24:19	Electronico

4. ADMISION DE OFERTAS Y VERIFICACION DE DOCUMENTOS.

Se procede a verificar toda la documentación obligatoria de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas, de los postores que presentaron sus ofertas, de manera electrónica, siendo el resultado siguiente:



COMITÉ DE SELECCIÓN



Municipalidad Distrital de Yungar

YUNGAR – CARHUAZ – ANCASH

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	<u>2.2.1. Documentación de presentación obligatoria</u>	POSTOR 01	POSTOR 02	POSTOR 03
		EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES LA ROSA NAUTICA S.A.C.	EMPRESA CONSTRUCTORA CALLEJON DE HUAYLAS S.R.L.	GH NEGOCIOS E INVERSIONES S.R.L.
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).	Si cumple	Si cumple	Si cumple
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	Si cumple	Si cumple	Si cumple
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2).	Si cumple	Si cumple	Si cumple
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3).	Si cumple	Si cumple	Si cumple
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4).	No cumple (a)	Si cumple	Si cumple
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a	No aplica	No aplica	No aplica



COMITÉ DE SELECCIÓN



Municipalidad Distrital de Yungar

YUNGAR – CARHUAZ – ANCASH

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

	dichas obligaciones. (Anexo N° 5)			
g)	<p>El precio de la oferta en SOLES y:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. <p>Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesorio, cuando corresponda. (Anexo N° 6)</p> <p>El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.</p>	S/ 89,322.13 No cumple (b)	S/ 95,137.46 No cumple ©	S/ 89,322.13 Si cumple
	CONDICION DE LA OFERTA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	ADMITIDA

FUNDAMENTOS DE LA NO ADMISION DE LAS OFERTAS:

- a) El postor **EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES LA ROSA NAUTICA S.A.C.**, en todos los extremos de su oferta, presenta firma pegada o escaneada, tal es así que también presenta firma pegada o escaneada en su Anexo N° 4 y 6, de acuerdo al siguiente detalle:

Firma pegada en el Anexo N° 4:



COMITÉ DE SELECCIÓN



Municipalidad Distrital de Yungar

YUNGAR – CARHUAZ – ANCASH

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Firma pegada en el Anexo N° 6:



De acuerdo al **Artículo 60.2**, son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; (...).

De acuerdo al **Artículo 60.4**, indica lo siguiente:

En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable.

Por los expuestos, el Anexo N° 4 y 6 no son subsanables, por ende, el comité de selección por unanimidad NO ADMITE la oferta del postor **EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES LA ROSA NAUTICA S.A.C.**

- b) El postor **EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES LA ROSA NAUTICA S.A.C.**, en el folio 28 de su oferta adjunta su Anexo N° 6 (Precio de la Oferta), mas no el desagregado de su oferta, tal como fue requerida en las bases integradas, numeral 2.2.1.1., literal g), pagina 17.



COMITÉ DE SELECCIÓN



Municipalidad Distrital de Yungar

YUNGAR – CARHUAZ – ANCASH

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

g) El precio de la oferta en SOLES y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

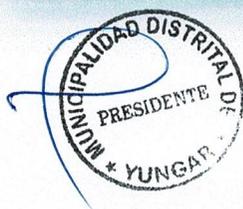
El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Expresamente en las bases indica que, el Anexo N° 6 debe de estar acompañado del desagregado de partidas cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.

Por los expuestos y por tratarse de un procedimiento de selección convocado a suma alzada, el comité de selección por unanimidad NO ADMITE la oferta del postor **EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES LA ROSA NAUTICA S.A.C.**

c) En la pagina 13 de la oferta del postor **EMPRESA CONSTRUCTORA CALLEJON DE HUAYLAS S.R.L.**, en el desagregado de su oferta se aprecia lo siguiente:

10.03.01	SOLADO DE CONCRETO F'C=100 KG/CM2 E=2"	m3	0.05	232.86	11.64
10.03.02	PIEDRA CHANGADA 1/2" PARA SUMIDERO	m3	0.03	141.87	4.25
10.04	CONCRETO ARMADO				241.64
10.04.01	ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	10.80	5.79	62.53
10.04.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO NORMAL	m2	1.76	31.45	55.35
10.04.03	CONCRETO F'C = 175 KG/CM2	m3	0.37	325.88	120.95
10.04.04	CURADO DE ELEMENTOS DE CONCRETO	m2	3.12	0.90	2.81
10.05	REVOQUES Y ENLUCIDOS				37.60
10.05.01	TARRAJEO EN EXTERIORES 1:4, E=1.5CM	m2	2.52	14.92	37.60
10.06	CARPINTERIA METALICA				212.12
10.06.01	TAPA METALICA ESTRIADA DE 0.50x0.50m CON LLAVE TIPO BUJIA	Und	1.00	212.12	212.12
10.07	ACCESORIOS				687.33
10.07.01	ACCESORIOS PARA VALVULA DE PURGA	glb	2.47	12.56	687.33
10.08	PINTURA				31.02
10.08.01	PINTURA CON ESMALTE EN MUROS	m2	1.00	900.00	31.02
11	FLETE				2,800.00
11.01	FLETE TERRESTRE	glb	1.00	900.00	900.00
11.02	FLETE RURAL	glb	1.00	2,000.00	2,000.00



COMITÉ DE SELECCIÓN



Municipalidad Distrital de Yungar

YUNGAR – CARHUAZ – ANCASH

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Se puede apreciar que las partidas a multiplicar con la cantidad y el precio unitario no están en las filas correspondientes, la cual dificulta realizar la evaluación correcta de la oferta.

Ante la observación cabe citar la RESOLUCION N° 173-2022-TCE-S4:

"Que de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria, que imposibilite al comité especial determinar fehacientemente el real alcance de la misma, este deberá no admitirla, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas".

Por lo expuesto, el comité de selección por unanimidad NO ADMITE la oferta del postor **EMPRESA CONSTRUCTORA CALLEJON DE HUAYLAS S.R.L.**

5. EVALUACION ECONOMICA

(Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN		GH NEGOCIOS E INVERSIONES S.R.L.
A	PRECIO	S/ 89,322.13
	<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor	
	<u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	100
PUNTAJE (PRECIO)		100
BONIFICACION DEL 5% (REMYPE)		05
COLINDANCIA 10%		10
PUNTAJE TOTAL		115



COMITÉ DE SELECCIÓN

Municipalidad Distrital de Yungar

YUNGAR – CARHUAZ – ANCASH

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

6. REQUISITOS DE CALIFICACION.

N°	Documentación Requerida según Base	GH NEGOCIOS E INVERSIONES S.R.L.
B	EXPERIENCIA DEL PORTOR EN LA ESPECIALIDAD	
	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 99,246.81 (NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 81/100 SOLES), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará obra similar a: Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Creación y/o Rehabilitación y/o Instalación de sistemas de riego y/o Canales abiertos o cerrados y/o reservorios.	DESCALIFICA
	CONDICION DE LA OFERTA	DESCALIFICADA

FUNDAMENTOS DE LA DESCALIFICACION:

Del folio 25 al 32, el postor **GH NEGOCIOS E INVERSIONES S.R.L.**, presenta el CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA LEY N° 31728 – 01-2023-MDM/CS-1, para acreditar su experiencia similar, la cual fue adquirida mediante un consorcio, tal es así que se procede a verificar el contrato de consorcio adjunto, desde el folio 13 al 16 de su oferta, de la cual en ningún extremo se puede apreciar el porcentaje de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato, tal como lo establece el literal e), numeral 7.4.2. de la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD:

*"El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. **Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato.** Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales."*

También es necesario traer a colación lo estipulado en las bases integradas, en el punto 3.2. (Requisitos de calificación), pagina 44, se extrae lo siguiente:

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Expresamente en las bases integradas indica que, para acreditar la experiencia adquirida en consorcio, se tiene que adjuntar la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia.



COMITÉ DE SELECCIÓN



Municipalidad Distrital de Yungar

YUNGAR – CARHUAZ – ANCASH

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Tal es así que el postor **GH NEGOCIOS E INVERSIONES S.R.L.**, adjunta su contrato de consorcio, de la cual en ningún extremo se puede apreciar el porcentaje de sus obligaciones de cada consorciado, con respecto al objeto del contrato. En dicho contrato de consorcio, en la **cláusula Décima Segunda (Régimen de utilidades y pérdidas)**, se puede apreciar los porcentajes, pero relacionado al porcentaje de sus participaciones en las utilidades o pérdidas, mas no a las actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación; tal como se aprecia en la reproducción.

DECIMA SEGUNDA: REGIMEN DE UTILIDADES Y PERDIDAS. - LAS PARTES ACUERDAN QUE LA PARTICIPACION DE CONSORCIADOS, TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PERDIDAS QUE ARROJE EL NEGOCIO, SE DISTRIBUYEN EN LA SIGUIENTE PROPORCION: "**GH INVERSIONES E INVERSIONES S.R.L.**" VEINTE PORCIENTO (20%); Y "**VIMCE S.R.L.**" OCHENTA PORCIENTO (80%) YA QUE EL MONTO TOTAL POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ES DE **S/ 3,030,000.00 (TRES MILLONES TREINTA MIL CON 00/100 SOLES)**.

QUEDANDO CONVENIDO QUE DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERA PRACTICAR LA LIQUIDACION DEL NEGOCIO, RENDIR LA CUENTA DEL FINAL SUSTENTADO PARA ELLO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE ASI TAMBIEN, DENTRO DEL MISMO PLAZO, SE DEBE EFECTUAR LA REPARTICION DE LAS UTILIDADES EN LA PROPORCION ACORDADA EN LA CLAUSULA PRECEDENTE.

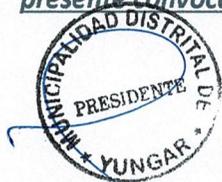
DOCUMENTO NO FUE

Sobre lo expuesto en el párrafo precedente, es menester citar el **fundamento 44 de la RESOLUCION N° 3467-2023-TCE-S5**, en la cual el Tribunal de la OSCE resuelve sobre un caso igual y declara fundado:

"Entonces, se advierte que el contrato de consorcio presentado por el Impugnante hace mención a los porcentajes de participación de los consorciados, pero, en relación a todos los costos, ganancias, pérdidas, aportes de capital y responsabilidad financiera; más no en relación con las obligaciones que asumieron en el contrato presentado, tal como se exige en forma expresa y clara en las bases integradas. Cabe precisar que tal porcentaje de las obligaciones no puede suponerse, sino que debe desprenderse fehacientemente del contrato o promesa de consorcio, caso contrario, no se computará la experiencia proveniente del contrato, conforme a lo expresamente regulado en las bases integradas".

También es necesario mencionar el fundamento 46 de la **RESOLUCION N° 3467-2023-TCE-S5**, en la cual resuelve lo siguiente:

"Contrariamente a lo alegado en esta instancia impugnativa, es un hecho inobjetable que el contrato de consorcio en mención no estipuló en forma clara y concreta el porcentaje de obligaciones que ejecutó cada consorciado en la ejecución del contrato de obra, por ende, no es posible determinar la participación del Adjudicatario a fin de validar su experiencia en la presente convocatoria". (...)



COMITÉ DE SELECCIÓN



Municipalidad Distrital de Yungar

YUNGAR – CARHUAZ – ANCASH

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Por los fundamentos expuestos, el postor **GH NEGOCIOS E INVERSIONES S.R.L.**, no acreditaría la experiencia requerida en las bases integradas, por ende, el comité de selección por unanimidad **DESCALIFICA** la oferta de dicho postor.

7. ORDEN DE PRELACION

N°	POSTORES	OFERTA ECONOMICA	PUNTOS	ORDEN DE PRELACION	CONDICION

8. DECLARATORIA DE DESIERTO.

Por los expuestos, el comité de selección declara en **DESIERTO** el procedimiento de selección, tal como lo establece el **artículo 65.1°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o **cuando no exista ninguna oferta válida**, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas".

El comité de selección procederá de acuerdo a lo establecido en el **artículo 65.2°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE".

El **artículo 65.3°** del Reglamento, establece "Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada".

Siendo las 17:20 horas del mismo día, los tres (3) miembros del Comité suscriben la presente acta en señal de conformidad y por unanimidad.



COMITÉ DE SELECCIÓN

Municipalidad Distrital de Yungar

YUNGAR – CARHUAZ – ANCASH

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Aguedo López David Aldo
Presidente del Comité de selección.



Alexandra Chiara León
Chinchay
1° Miembro del Comité de selección.



Ceferino Ysidro Cristian Carlos
2° Miembro del Comité de selección.

COMITÉ DE SELECCIÓN